



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: PASA A/SUM-027721/2026

TITULO: SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE GRANULOCITOAFÉRESIS POR ABSORCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

TIPO CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por la Jefa del Servicio Jefa del Servicio de Hematología y Hemoterapia como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer del material necesario para la realización de granulocitoaféresis por absorción, técnica terapéutica extracorpórea indicada en el tratamiento de diversas enfermedades autoinmunes de carácter inflamatorio.

Estas patologías, entre las que destacan la colitis ulcerosa, la enfermedad de Crohn, la artritis reumatoide, la psoriasis pustulosa o el lupus eritematoso sistémico, cursan con procesos inflamatorios mediados por la activación de granulocitos y monocitos, siendo la granulocitoaféresis una opción terapéutica eficaz en pacientes refractarios o intolerantes a tratamientos farmacológicos convencionales.

La técnica requiere la utilización de columnas específicas de adsorción selectiva y un sistema de aféresis compatible, junto con el conjunto de consumibles y fungibles asociados, que garantizan la correcta realización del procedimiento en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

De este modo este material es necesario para:

- Garantizar la continuidad asistencial de los pacientes candidatos a esta terapia.
- Asegurar la calidad y seguridad en la realización de los procedimientos.
- Optimizar los recursos disponibles mediante un modelo integral que incluya material, equipamiento y soporte técnico.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, con posibilidad de prórroga de 12 meses más.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) cubre el suministro anual estimado del material necesario para la realización de la técnica descrita quedando incluido en el mismo la cesión de equipamiento, formación, instalación, y mantenimiento total de forma que quede asegurada la cobertura total de la necesidad planteada. Para su valoración económica se ha realizado la oportuna prospección del mercado al tiempo que se ha analizado las recientes adjudicaciones sobre este objeto del contrato que se han publicado en los portales de contratación.

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 12 meses se estima el siguiente presupuesto:

BASE IMPONIBLE	28.656,00 €
IVA (21%):	6.017,76 €
IMPORTE TOTAL:	34.673,76 €

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 57.312,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del suministro sin IVA para un plazo de ejecución de 12 meses: 28.656,00 €
- Posibles prórrogas: Si, 12 meses más.
- Posibles modificaciones: No

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado abreviado.

6 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

De conformidad con la legislación contractual, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según recoge el apdo. 6 b) del art. 159 de la LCSP.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

- 1.- CRITERIO PRECIO..... 95 PUNTOS
Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.
2. CRITERIO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS5 PUNTOS
Este criterio evaluable de forma automática se refiere a especificaciones del suministro que mejoran las características mínimas exigidas. En definitiva, valora una mayor la calidad del suministro ofertado

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
Plazo de entrega para pedidos urgentes, entendido como aquel pedido que, por necesidades del servicio, es necesario ser entregado en un plazo menor al establecido para los pedidos ordinarios. La unidad que gestione la compra indicará la urgencia en el momento de realizar el pedido Plazo entrega pedidos urgentes = $\frac{\text{Menor plazo de entrega ofertado} \times 5}{\text{Plazo ofertado por el licitador}}$ <i>Justificación: Un menor plazo de entrega en caso de urgencia garantiza la disponibilidad del material de forma más rápida. En definitiva, este criterio valora una mayor calidad del suministro.</i>	Máximo 5 Puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA	Máximo 5 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del suministro que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Hematología y Hemoterapia correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Leganés, a 24 de junio de 2026

EL DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANTON JOSE GILBERTO